**CONTRATO No. OE 493 DE 2026**
**AMPLIACIÓN N2 SUSPENSIÓN N1**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.:** | OE 493 DE 2026 |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO CONVAR |
| **NIT:** | 901.909.413-1 |
| **OBJETO:** | MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVAS EN LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN. |
| **VALOR:** | QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($555.043.658) INCLUIDO AU, GSC, GA, GSST, POLIZA, PMT. |
| **PLAZO:** | SESENTA (60) DIAS CALENDARIO SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. |
| **OTROSÍ No.1** | AMPLIACIÓN DE PLAZO POR UN TERMINO DE DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO (comprendidos entre el 01 de julio de 2026 y el 17 de julio de 2026) |
| **OTROSÍ No.2** | SUSPENSIÓN No.1 – A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2026 |
| **AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN** | AMPLIACIÓN No.1 DE LA SUSPENSIÓN No.1 – EN UN TERMINO DE DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO *(desde el 31 de julio de 2026 y el 18 de agosto de 2026)* |
| **AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN** | **AMPLIACIÓN No.2 DE LA SUSPENSIÓN No.1 – EN UN TERMINO DE SIETE (7) DÍAS CALENDARIO** *(desde el 19 de agosto de 2026 y el 25 de agosto de 2026)* |

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte, **CONSORCIO CONVAR** con **NIT 901.909.413-1** representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO RODRIGUEZ MORA**, identificado con C.C. No. 1.116.810.898, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente acta de **AMPLIACIÓN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.1** al contrato No. OE 493 DE 2026, de conformidad con las siguientes:

**CONTRATO No. OE 493 DE 2026**
**AMPLIACIÓN N2 SUSPENSIÓN N1**

**CONSIDERACIONES:**

1) El día 31 de marzo de 2026, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y **CONVAR** se suscribe el contrato **No. 493 DE 2026** cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 19 de mayo de 2026, tal como consta la plataforma Secop II.

3) La supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos elevó solicitud de modificación contractual, que se concreta en la ampliación del plazo de suspensión del contrato.

4) Durante la ejecución del Contrato de Obra, y particularmente en el marco de las actividades asociadas al sistema de aire acondicionado del Edificio Sede Poblado de la Rama Judicial "Horacio Montoya Gil", se evidenció la necesidad de complementar y precisar el alcance inicialmente previsto, a partir de las condiciones técnicas verificadas en campo, las características reales de las instalaciones existentes y los requerimientos de operación del sistema. En consecuencia, se requiere culminar un proceso de revisión técnica especializada que permita determinar con precisión las actividades, cantidades, especificaciones y condiciones de implementación necesarias para garantizar una solución funcional, compatible y técnicamente adecuada, así como verificar los correspondientes precios de mercado y contar con el aval de la Interventoría previo a su eventual incorporación al contrato. En desarrollo de este proceso, el requerimiento fue radicado ante la Subgerencia de Estructuración el 11 de agosto de 2026, encontrándose actualmente en proceso de evaluación y validación técnica.

5) En atención a que la definición del alcance definitivo y de las condiciones técnicas y económicas de las actividades requeridas para el sistema de aire acondicionado se encuentra en proceso de validación, resulta necesario ampliar temporalmente la Suspensión N.° 1 del Contrato de Obra N.° OE 493 de 2026, con el fin de culminar las verificaciones y trámites internos correspondientes antes de adoptar una decisión sobre su eventual incorporación contractual. La ampliación solicitada constituye una medida temporal y proporcional orientada a garantizar que las actividades que, de resultar procedentes, se incorporen al contrato cuenten previamente con el debido soporte técnico, presupuestal y contractual, evitando la ejecución o compromiso de recursos públicos respecto de actividades cuyo alcance, cantidades, especificaciones y precios aún se encuentran en revisión, y permitiendo así adoptar una decisión debidamente sustentada y acorde con las condiciones reales del proyecto.

6) Dado lo anterior se recibe comunicación por parte del contratista vía correo electrónico CS-CONVAR el día 13 de agosto de 2026 donde:

**CONTRATO No. OE 493 DE 2026**
**AMPLIACIÓN N2 SUSPENSIÓN N1**

*(…) Por medio del presente nos permitimos informar que por parte del CONSORCIO CONVAR, estamos de acuerdo con la ampliación a la suspensión No. 1. del contrato OE 493 de 2026 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVAS EN LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN". Esto según lo indicado por la entidad EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU, por 8 días adicionales con la finalidad de terminar la revisión por parte de la entidad de las obras extras generadas producto del diagnóstico del sistema de aires acondicionados en la Sede Judicial ubicado en el Poblado y del balance presupuestal general del contrato. (...)*

7) La interventoría envía comunicación vía correo electrónico con fecha del 13 de agosto así: (Anexo 3)

*(…) Hemos recibido comunicado correo, el día de hoy por parte del CONSORCIO CONVAR, contratista de obra del proyecto cuyo objeto es MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, mediante el cual está de acuerdo con segunda prórroga a la suspensión que se encuentra vigente (…)*

8) Teniendo presente los argumentos, análisis y conceptos favorables frente a la ampliación del plazo de suspensión, el supervisor del contrato emite un visto bueno y recomendó la suscripción de la presente modificación, en los siguientes términos:

*En virtud de lo expuesto, se solicita al Comité de Contratación aprobar la solicitud de ampliación No.2 suspensión N°1 del contrato desde el día 19 de agosto hasta el 25 de agosto.*

*Por lo anterior, desde la Supervisión se considera técnica y administrativamente procedente solicitar al Comité de Contratación la ampliación de la suspensión temporal del contrato, por el término estrictamente necesario para que la Entidad Cliente defina y formalice el ajuste del alcance de la intervención, así como las actividades adicionales que deberán incorporarse a la ejecución contractual. En ese sentido, se requiere la ampliación de la suspensión desde el día de 19 de agosto hasta el 25 de agosto de 2026.*

*Se deja constancia de que el Convenio Interadministrativo No. 2025-046, del cual se deriva el presente contrato, tiene como fecha de terminación el 3 de diciembre de 2026, por lo que el plazo de suspensión solicitado se encuentra íntegramente cubierto por la vigencia del instrumento matriz.*

*A la fecha, el contrato OE 493 de 2026 registra un total de treinta y cuatro (34) días de suspensión previamente autorizados (Suspensión N°1: quince días; Suspensión N°2: diecinueve días), a los que se sumarían los correspondientes a la presente solicitud. La EDU pone de presente esta información con el fin de que el Comité de Contratación cuente con el*

**CONTRATO No. OE 493 DE 2026**
**AMPLIACIÓN N2 SUSPENSIÓN N1**

*panorama completo de la afectación acumulada al cronograma contractual antes de emitir su recomendación.*

9) En ese sentido, la propuesta de ampliación de la suspensión de plazo al contrato fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité No.107 celebrado el 18 de agosto de 2026.

10) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar la presente acta de ampliación de la suspensión al contrato No. 493 de 2026:

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN No.2 DE LA SUSPENSIÓN No.1:** las partes acuerdan ampliar el plazo de suspensión del contrato, por un término de SIETE (7) días calendario, a partir del DIECINUEVE (19) de agosto de 2026 hasta el VEINTICINCO (25) de agosto de 2026.

**CLÁSULA SEGUNDA: MANIFESTACIONES:** EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS:** Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

**PARAGRAFO:** La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

**CLAUSULA QUINTA: REANUDACIÓN:** Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del presente contrato, las partes procederán con su reanudación inmediata. Para tal efecto, se suscribirá de manera obligatoria un Acta de Reanudación, en la cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del contrato, ajustando el cronograma según el tiempo que duró la suspensión.

**CONTRATO No. OE 493 DE 2026**
**AMPLIACIÓN N2 SUSPENSIÓN N1**

**CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
- Aceptación de contratista
- Oficio Interventoría

| **PROYECTÓ:** | **REVISÓ:** | **Vo.Bo:** | **APROBÓ:** | **APROBÓ:** |
|---|---|---|---|---|
| Carlos Andres Rojas Zuluaga Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga<br>Carlos Rojas Zuluaga | Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno<br>Sara Trujillo Quiceno | Diego Alberto Serna Zuluaga Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga<br>Diego Alberto Serna Zuluaga | Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas<br>Diana Ospina Rojas | Emiro Carlos Valdés López |
| Abogado | Directora de Gestión Contractual | Subgerente de Ejecución de Proyectos | Secretaria General | Gerente General |

| |
|---|
| Juan Camilo R. |
| CONSORCIO CONVAR |
| Rep. Legal |
| JUAN CAMILO RODRIGUEZ MORA |